

PARRAL, 26 de Agosto del 2011.-

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- En relación con la necesidad de adquirir lubricantes para realizar mantención a vehículos del Departamento de Salud Parral.
- 3.- El presupuesto de la empresa "LUIS ALBERTO REBOLLEDO GONZALEZ", en el cual se especifica el detalle de los lubricantes y repuestos involucrados para la mantención de los vehículos.
- 4.- Lo establecido en los artículos 7 letra C y 8 letra G del Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra F del reglamento de la Ley N° 19.886 "Cuándo por magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza" y letra J del numeral y artículo del Reglamento precedentemente citados, cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 5.- Lo establecido en el artículo 7 letra C inciso Tercero, de la Ley N° 19.886.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que; Resulta necesario la adquisición de lubricantes para la mantención de vehículos del Departamento de Salud Parral.
- 2.- Que, la Administración no puede fragmentar sus contrataciones con le propósito de variar el procedimiento de variar el procedimiento de contratación, según lo dispuesto en el Artículo 7 letra C inciso Tercero, de la Ley 19.886.
- 3.- Que, someter a evaluación, las posibles ofertas que se pudieran presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 4.- Que el monto de la contratación no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 5.- Que, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se deriven de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.
- 6.- Que el Proveedor **LUIS ALBERTO REBOLLEDO GONZALEZ, Rut 10.172.094-2**, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses del Departamento de Salud Parral.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZASE**, la adquisición de lubricantes para la mantención de vehículos del Departamento de Salud Parral de acuerdo al detalle adjunto en cotización, al proveedor **LUIS ALBERTO REBOLLEDO GONZALEZ, Rut N° 10.172.094-2**, a través de Orden de Compra directa emitida por el Portal Chilecompra (Mercado Público) pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de cuatrocientos un mil seiscientos pesos (\$401.600 pesos) IVA incluido.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que represente el presente Decreto a la Ítem 215-22-06-002 "Mantención y Reparación de vehículos", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal vigente para el año 2011.

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.

  
*Andra Roman Clavijo*  
**ANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
*Israel Antonio Urrutia Escobar*  
**ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/JGT/pea.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Partes
- Of. Adquisiciones

  
*[Signature]*  
**V°B° ASESOR JURIDICO**  
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL